

## GERENCIA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN

GCIG-AIBR\_2024\_07 – Curso En Normas De Tránsito Para Ciudadanos Infractores

Elaboró:

Martin Rafael Molina Torres – Profesional Universitario

Revisado y aprobado por:

Belka Gutierrez Arrieta- Gerente Control Interno de Gestión

Barranquilla, Diciembre 20 de 2024

Fecha de aprobación:19/03/24  
Versión:3.0

## Contenido

1.	ANTECEDENTES.....	3
2.	OBJETIVOS.....	3
	2.1 Objetivo General .....	3
	2.2 Objetivos específicos .....	3
3.	ALCANCE .....	4
4.	LIMITACIONES AL ALCANCE .....	4
5.	NORMATIVIDAD .....	4
6.	METODOLOGÍA .....	4
7.	MATRIZ DE HALLAZGOS.....	8
8.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O ACOMPAÑAMIENTO.....	9
	8.1 Verificar el registro y clasificación como organismo de tránsito ante el Ministerio de Transporte y estado activo en el Registro Único Nacional de Transito (RUNT). .....	9
	8.2 Validar la expedición y vigencia del certificado de conformidad para la prestación del servicio en formación de ciudadanos infractores, expedido por un Organismo Evaluador de Conformidad – OEC acreditado.....	10
	8.3 Validar la actualización del contenido pedagógico y material didáctico empleado en los cursos de formación de ciudadanos infractores. ....	11
	8.4 Verificar la certificación vigente de(l) los instructores en normas de tránsito para impartir los cursos de formación a ciudadanos infractores. ....	15
	<b>8.5 Evaluar la efectividad de los controles definidos por Oficina de Educación y Cultura para la Seguridad Vial como primera línea de defensa para el logro de la formación de ciudadanos infractores, así como realizar análisis de tipo documental de la segunda línea de defensa, como control institucional establecido. ....</b>	<b>15</b>
9.	CONCLUSIONES.....	21

## 1. ANTECEDENTES

Con aprobación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI), en la sesión No. 01 del 22 de febrero de 2024, la Gerencia de Control Interno de Gestión (GCIG) incluyó dentro del Plan Anual de Auditoría 2024, la auditoría “curso en normas de tránsito para ciudadanos infractores”, a cargo de la Oficina de Educación y Cultura para la Seguridad Vial adscrita a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Al respecto, es importante referenciar que la auditoría se priorizó con base en la solicitud presentada por parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, Dra. Eucaris Navarro Manzur, mediante comunicación del 12 de enero de 2024, identificado con código QUILLA-24-004348, en donde sugiere incluir la auditoría al procedimiento de curso en normas de tránsito para ciudadanos infractores.

## 2. OBJETIVOS

### 2.1 Objetivo General

Evaluar la eficacia de los controles establecidos para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios en los procesos de formación de ciudadanos infractores, llevados a cabo por la Oficina de Educación y Cultura para la Seguridad Vial adscrita a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

### 2.2 Objetivos específicos

- Verificar el registro y clasificación como organismo de tránsito ante el Ministerio de Transporte y estado activo en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).
- Validar la expedición y vigencia del certificado de conformidad para la prestación del servicio en formación de ciudadanos infractores, expedido por un Organismo Evaluador de Conformidad – OEC acreditado.
- Validar la actualización del contenido pedagógico y material didáctico empleado en los cursos de formación de ciudadanos infractores.
- Verificar la certificación vigente de(l) los instructores en normas de tránsito para impartir los cursos de formación a ciudadanos infractores.
- Evaluar la efectividad de los controles definidos por Oficina de Educación y Cultura para la Seguridad Vial como primera línea de defensa para el logro de la formación de ciudadanos infractores, así como realizar análisis de tipo documental de la segunda línea de defensa, como control institucional establecido.

- Identificar la zona de riesgo general de la formación de ciudadanos infractores, con base en la metodología de la GCIG (descrita en la presente guía), relacionada con la categorización de observaciones.

### 3. ALCANCE

La evaluación se orienta a la formación de ciudadanos infractores, relacionada con las funciones definidas en la Gaceta 729-2 de 2020 que sean realizadas por la dependencia.

El área evaluada es la Oficina de Educación y Cultura para la Seguridad Vial, adscrita a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial. El periodo durante el cual se llevará a cabo la evaluación será del 01 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024, de acuerdo con el cronograma propuesto en el numeral 7 de este plan; así mismo se tendrán en cuenta aquellos aplicativos dispuestos por el Ministerio de Transporte para el registro y reporte de información.

El área evaluada fue la Oficina de Educación y Cultura para la Seguridad Vial, adscrita a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial. El periodo durante el cual se llevó a cabo la evaluación fue del 01 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024

### 4. LIMITACIONES AL ALCANCE

Durante el análisis y desarrollo del plan de trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que imposibilitaran el cumplimiento del alcance establecido.

### 5. NORMATIVIDAD

- Resolución 20203040011355 "Por la cual se reglamenta el registro de los Organismos de Apoyo al Tránsito ante el sistema de Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1078 de 2015 – ““Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.

### 6. METODOLOGÍA

Con el fin de dar cumplimiento a los protocolos establecidos por la Gerencia de Control Interno de Gestión, se llevó a cabo la reunión de instalación de la evaluación con el Jefe de la Oficina, Dra. Carmiña Navarro de la Hoz. De la reunión mencionada se levantó acta, la

cual se firmó al finalizar y se anexó al presente plan de trabajo de auditoría.

Durante la instalación, el área evaluada informó: i) el nombre del funcionario que haría el rol de enlace con la GCIG en el desarrollo del proceso auditor, y ii) el nombre y correo electrónico de la persona responsable de la gestión (apoyo de la formulación y reporte de avances) de los compromisos de mejora; de esta decisión se dejó constancia en el acta de instalación.

Por otro lado, para efectos de garantizar la consistencia, pertinencia, integralidad y oportunidad de la información, el área responsable del proceso objeto de evaluación, durante la instalación, suscribió el documento “carta de representación”, el cual tuvo en cuenta para responder a los requerimientos de la Gerencia de Control Interno de Gestión; éste se adjuntó como documento soporte de la presente guía de evaluación.

Para el desarrollo de la evaluación se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- a. Solicitud inicial de información y la que se consideró necesaria durante el desarrollo de la evaluación para llevar a cabo el análisis que permitió el logro de los objetivos del ejercicio.

Se precisó que, dado el caso en que se aportara información que contuviera datos personales, se dio estricto cumplimiento a la ley 1581 de 2012 y a la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Si la información que se analizó durante la evaluación se catalogó como reservada o clasificada, a través de comunicación de la GCIG se confirmó con el área evaluada la pertinencia de continuar con la persona definida como enlace en la instalación de la evaluación o su reemplazo. Lo anterior se indicó en el informe preliminar y en el informe final para su respectivo manejo.

En el desarrollo de la evaluación, todas las solicitudes que realizó el equipo auditor fueron requeridas formalmente por escrito, fijando un plazo límite para su respuesta. Igualmente, las respuestas a las solicitudes de información fueron formalizadas ante la GCIG a través de medio escrito, de ser posible en formato digital u original en calidad de préstamo (en concordancia con la Directiva Presidencial 04 de 2012 “Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública”) y dentro de los plazos estipulados, en atención a lo establecido en el numeral 7 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019, en relación con: "Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio al que está obligado."

- b. Revisión y análisis preliminar de la normatividad, de la caracterización del proceso, procedimientos y guías específicos orientado al tema de evaluación.
- c. Revisión y análisis de la información inicial requerida a la Oficina de Educación y Cultura para la Seguridad Vial. En caso de ser necesario la GCIG aplicará herramientas estadísticas para determinar las respectivas muestras a analizar. Se utilizará instrumento estadístico de la caja de herramientas del DAFP.
- d. Desarrollo de procedimientos de auditoria como observación, inspección, confirmación, procedimientos analíticos, entrevista(s) y/o encuestas a funcionarios de las áreas que intervienen en los procesos relacionados con los temas a evaluar, dejando documentada tal actividad a través de memoria o registro firmados al finalizar. De ser necesario, se realizarán mesas de trabajo con los responsables del área evaluada, las cuales deberán quedar soportadas a través de acta firmada una vez culminada la reunión.
- e. Una vez ejecutadas las actividades de auditoria planificada, la GCIG se procedió a elaborar el presente informe preliminar, el cual será remitido a la dependencia evaluada para los correspondientes comentarios, los cuales deberán ser remitidos por escrito.

En el anterior sentido, el informe preliminar es un producto terminado, y por ende la comunicación que contiene los comentarios al mismo debe precisar la observación respecto al criterio normativo y la situación evidenciada e indicar qué parte de estos aspectos se va a contradecir, con los argumentos pertinentes y la respectiva evidencia.

Es necesario tener en cuenta que si las áreas evaluadas consideran pertinente allegar a la GCIG información documental que no fue aportada en el desarrollo de la auditoria, las mismas pueden remitirla adjunta a la respuesta del informe preliminar; la GCIG mantendrá la verificación documental inicial y ajustará, si es del caso y de acuerdo con los soportes suministrados, el hallazgo y/o el impacto definido inicialmente.

- f. Elaboración del informe final con destino a la Oficina de Educación y Cultura para la Seguridad Vial. El informe final se remitirá al Despacho del alcalde, como líder y máximo responsable del Sistema de Control Interno de la entidad y se publicará en la página

web institucional, conforme a lo establecido en el Decreto 339 de 2019 en su Artículo 1<sup>1</sup>.

- g. Con base en las observaciones dadas a conocer por la GCIG en el informe, la Oficina de Educación y Cultura para la Seguridad Vial y dependencias relacionadas en el informe iniciarán la definición de los compromisos de mejoramiento a fin de superar las debilidades identificadas en la evaluación, para ello la GCIG remitirá el “Formato de Acciones Correctivas”, para la formulación de las acciones de mejoramiento en versión preliminar, previo al diligenciamiento de estas en el aplicativo para la administración del SGC.

Una vez las acciones de mejora se encuentren acordadas con la GCIG (aquellas que cumplen con los lineamientos definidos), y estén registradas por el Equipo Auditor de la GCIG en el aplicativo para la administración del SGC, la Oficina de Educación y Cultura para la Seguridad Vial diligenciará en el sistema, las acciones de mejoramiento para la eliminación de las causas que establecieron las observaciones.

Al respecto, cabe precisar que la ejecución, avance y registro de los compromisos de mejoramiento a través del aplicativo para la administración del SGC, es responsabilidad exclusiva de la Oficina de Educación y Cultura para la Seguridad Vial. En este sentido, el respectivo seguimiento será efectuado por la GCIG, por medio del sistema dispuesto para tal fin.

- h. Categorización de los hallazgos tipo I, tipo II, tipo III y tipo IV.

Conforme al literal j) del artículo 12 de la ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", una de las obligaciones de las oficinas o unidades de control interno es: "(...) j. *Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento*".

Los hallazgos derivados de la evaluación se identificaron, categorizaron y trataron de

---

1 Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera.

Cuando el Jefe de Control Interno en ejercicio de sus funciones evidencia errores, desaciertos, irregularidades financiera, administrativas, desviaciones o presuntas irregularidades respecto a todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como a la administración de la información y los recursos de la entidad que evidencien posibles actos de corrupción, deberá informarlo al representante legal con copia a la Secretaria General de la Presidencia de la Republica y a la Secretaria de Transparencia.

Este reporte no exime a los jefes de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, de la obligación establecida en los artículos 67 de la Ley 906 de 2004 y 9 de la Ley 1474 de 2011"



acuerdo con el impacto sobre la gestión del proceso evaluado. Por consiguiente, teniendo en cuenta el referente normativo y la situación identificada, los hallazgos se categorizaron en cuatro tipos así:

**Tipo I:** Comprende aquellos casos, en los cuales, la GCIG evidencie documentalmente alguno de los siguientes aspectos: (1) hechos u operaciones, actos, programas, proyectos o procesos en ejecución, que represente un riesgo consolidado o en proceso de consolidación de afectación o pérdida de los recursos públicos y/o de bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública. (2) que un servidor público ha incumplido con alguno de sus deberes, se ha extralimitado en el ejercicio de sus derechos y funciones, ha incurrido en las prohibiciones o en la violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades o en impedimentos o conflictos de intereses, sin justificación alguna, y que, el incumplimiento afecte sustancialmente la función pública o fines misionales de la Alcaldía Distrital.

**Tipo II:** Estos hallazgos quedarán categorizados en este tipo, dada la condición que los mismos no afectan de manera sustancial la función pública, los fines misionales de la de la Alcaldía Distrital.

**Tipo III:** Los hallazgos serán categorizados como tal, cuando evidencien debilidades que pueden ser resueltos por otros sistemas de gestión implementados y/o certificados en la entidad a nivel interno (SIGBAQ, SGC, SGA, SGSST, SGSI, SGD).

**Tipo IV:** Estos hallazgos quedarán categorizados en este tipo, dada la condición que es opcional la suscripción de acciones correctivas. Requiere monitoreo por el área o proceso evaluado.

## 7. MATRIZ DE HALLAZGOS

<b>TIPO I</b>		
Tratamiento: Se escala al Sr Alcalde, como responsable del SCI. Se reporta la alerta a instancias competentes en atención a procedimiento aplicable. Se hace seguimiento por la GCIG		
Observación No.	Descripción Observación	No. Pág.
N/A	N/A	N/A
<b>TIPO II</b>		
Tratamiento: Se pone en conocimiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Se presenta reporte por la dependencia o proceso evaluado en el Comité CICCI de los compromisos de mejora suscritos. Se hace seguimiento por la GCIG.		
Observación No.	Descripción Observación	No. Pág.
N/A	N/A	N/A
<b>TIPO III</b>		
Tratamiento: Se pone en conocimiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y/o al		



sistema de gestión competente a nivel interno (SIGBAQ, SGC, SGA, SGSST, SGSI, SGD). Se hace seguimiento por la GCIG		
Observación No.	Descripción Observación	No. Pág.
I	Actualización del contenido pedagógico y material didáctico empleado en los cursos de formación de ciudadanos infractores.	11
II	Evaluar la efectividad de los controles definidos	16
<b>TIPO IV</b> Tratamiento: Es opcional la suscripción de acciones correctivas. Las acciones deben ser asumidas por el proceso o dependencia evaluada como parte de sus actividades de autocontrol.		
Observación No.	Descripción Observación	No. Pág.
N/A	N/A	N/A

## 8. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O ACOMPAÑAMIENTO

### 8.1 Verificar el registro y clasificación como organismo de tránsito ante el Ministerio de Transporte y estado activo en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

Para realizar la verificación de los controles y cumplimiento del objetivo específico en mención se realizaron los siguientes procedimientos de auditoría:

**Consulta:** Durante la revisión y validación del registro y clasificación como organismo de tránsito avalado por el Ministerio de Transporte fueron suministrados los actos administrativos en donde se ratifica la categoría y código asignado así:

- Resolución 0001216 del 5 de mayo de 2017 – Ministerio de Transporte – “Por la cual se reconoce el cambio de nombre SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA por SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL”.
- Resolución 000764 del 05 de marzo de 2009 – Ministerio de Transporte – “Por la cual se reconoce el cambio de denominación de la Empresa de Tránsito y Transporte Metropolitano de Barranquilla METROTRANSITO S.A. por la de **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO**”.

En ambas resoluciones el Ministerio de Transporte manifiesta la conservación de la categoría “**A**” con el mismo código asignado y vigente ante el ministerio número **08001000**.

## 8.2 Validar la expedición y vigencia del certificado de conformidad para la prestación del servicio en formación de ciudadanos infractores, expedido por un Organismo Evaluador de Conformidad – OEC acreditado.

Para realizar la verificación de los controles y cumplimiento del objetivo específico en mención se racializaron los siguientes procedimientos de auditoria:

**Consulta:** Durante la revisión y validación del certificado de conformidad para la prestación del servicio de formación de ciudadanos infractores, se solicitó el informe de auditoría emitido por parte de la empresa CCC de Colombia, en dicho informe se destacan los siguientes ítems:

- La cobertura de la certificación está enfocada en las aulas donde se imparten los cursos de formación de ciudadano infractores, la cual está localizada en la sede del Centro Comercial Americano, CARRERA 38 N° 74-61. Siendo esta la única sede y aula certificada en la entidad.
- El número de certificado emitido por la empresa CCC de Colombia es el 0012-CNT-2022 el cual tiene vigencia hasta el 11 de noviembre de 2025.
- El ejercicio de evaluación estuvo dividido en dos etapas una documental y otra de inspección en sitio, desarrolladas entre los días 20 y 25 de marzo de 2024.
- En estas etapas se concluyó lo siguiente:
  - **Etapas 1:** La información suministrada es suficiente, consistente y apropiada para el tipo organismo, se puede realizar la etapa 2 de la evaluación.
  - **Etapas 2:** La etapa 2 fue ejecutada el día 22 de Marzo de 2024, sin contratiempos, no se detectaron no conformidades durante la etapa 2.
- Como gran conclusión del ejercicio de la auditoria se emitió lo siguiente:

“Se recomienda otorgar el certificado de conformidad de acuerdo a la Resolución 20203040011355 del 21 de agosto de 2020 – Ministerio de Transporte. “Por la cual se reglamenta el registro de los Organismos de Apoyo al Tránsito ante el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y se dictan otras disposiciones”

TÍTULO III Artículos 25, 26, 30, 31

TÍTULO VI Artículos 37 y 38

TÍTULO VII Artículos 39 al 48

Con lo anterior se mantiene el certificado de conformidad por parte de la Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, con vigencia hasta el 25 de noviembre de 2025.

- Anexo 1:** Certificado ONAC CCC de Colombia
- Anexo 2:** Informe de Auditoría CCC de Colombia


**8.3 Validar la actualización del contenido pedagógico y material didáctico empleado en los cursos de formación de ciudadanos infractores.**

Para realizar la verificación de los controles y el cumplimiento del objetivo específico mencionado, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de auditoría:

**Consulta:** Durante la revisión y validación de la actualización del contenido pedagógico y material didáctico empleado en los cursos de formación de ciudadanos infractores, durante el curso de formación dictado de manera presencial en la sede acreditada (Centro Comercial Americano) se logró validar el contenido expuesto por el instructor en donde se identificó la siguiente normativa y su vigencia:

- Ley 769 de 2002 - "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". Documento que se encuentra vigente y aplica a todo el territorio nacional.
- Ley 1383
- Ley 1693
- Resolución 23385

Con relación al marco normativo del contenido pedagógico empleado por la Oficina de Educación y Cultura para la Seguridad Vial, se evidenciaron los siguientes hallazgos:

<b>Hallazgo número I:</b> Actualización de contenido pedagógico <span style="float: right;"></span>	
Zona de riesgo: Media	
<b>Criterio</b>	De acuerdo con los estipulado en la <b>Resolución 20203040011355 de 2020</b> "Por la cual se reglamenta el registro de los Organismos de Apoyo al Tránsito ante el sistema de Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT y se dictan otras disposiciones". El cual establece lo siguiente:  <b>Artículo 37. Obligaciones de los Centros Integrales de Atención, Centros de Enseñanza Automovilística y Organismos de Tránsito registrados para dictar cursos de capacitación.</b> Son obligaciones de los Centros Integrales de

Atención, Centros de Enseñanza Automovilística y Organismos de Tránsito registrados para dictar cursos de capacitación las siguientes:

K) Mantener actualizadas las ayudas pedagógicas y el material didáctico.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002 su artículo 96 enuncia:

**Artículo 96. NORMAS ESPECÍFICAS PARA MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS. Las motocicletas se sujetarán a las siguientes normas específicas:**

1. Podrán llevar un acompañante en su vehículo, el cual también deberá utilizar casco y elementos de seguridad.
2. Deberán usar de acuerdo con lo estipulado para vehículos automotores, las luces direccionales.
3. Cuando transiten por las vías de uso público deberán hacerlo con las luces delanteras y traseras encendidas.
4. El conductor deberá portar siempre chaleco reflectivo identificado con el número de la placa del vehículo en que se transite.

Posteriormente este artículo fue modificado por la Ley 1239 de 2008, quedando de la siguiente manera:

**Artículo 3.** El artículo 96 de la Ley 769 quedará así:

**Artículo 96. Normas específicas para motocicletas, motociclos y mototriciclos.** Las motocicletas se sujetarán a las siguientes normas específicas:

1. Deben transitar ocupando un carril, observando lo dispuesto en los artículos 60 y 68 del Presente Código.
2. Podrán llevar un acompañante en su vehículo, el cual también deberá utilizar casco y la prenda reflectiva exigida para el conductor.
3. Deberán usar de acuerdo con lo estipulado para vehículos

automotores, las luces direccionales. De igual forma utilizar, en todo momento, los espejos retrovisores.

4. Todo el tiempo que transiten por las vías de uso público, deberán hacerlo con las luces delanteras y traseras encendidas.

5. El conductor y el acompañante deberán portar siempre en el casco, conforme a la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte, el número de la placa del vehículo en que se transite, con excepción de los pertenecientes a la fuerza pública, que se identificarán con el número interno asignado por la respectiva institución.

6. No se podrán transportar objetos que disminuyan la visibilidad, que incomoden al conductor o acompañante o que ofrezcan peligro para los demás usuarios de las vías.

Nuevamente en el año 2022 el artículo 96 de la Ley 769 fue modificado por la Ley 2251 de 2022 así:

**ARTÍCULO 9.** Modifíquese el artículo 96 de la Ley 769 de 2002, así:

***"Artículo 96. Normas específicas para motocicletas, motociclos y mototriciclos. Las motocicletas se sujetarán a las siguientes normas específicas:***

*1. Deben transitar ocupando un carril, observando lo dispuesto en los artículos 60 y 68 del Presente Código.*

*2. Podrán llevar un acompañante en su vehículo, el cual también deberá utilizar casco y la prenda reflectiva exigida para el conductor.*

*3. Deberán usar de acuerdo con lo estipulado para vehículos automotores, las luces direccionales. De igual forma utilizar, en todo momento, los espejos retrovisores.*

*4. Todo el tiempo que transiten por las vías de uso público, deberán hacerlo con las luces delanteras y traseras encendidas.*

*5. El conductor y el acompañante deberán portar siempre el*

	<p><i>casco de seguridad, conforme a la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte. En todo caso, no se podrá exigir que el casco contenga el número de placa correspondiente al del vehículo en que se moviliza.</i></p> <p><i>6. No se podrán transportar objetos que disminuyan la visibilidad, que incomoden al conductor o acompañante o que ofrezcan peligro para los demás usuarios de las vías".</i></p>
<b>Condición evidenciada</b>	<p>Se evidencio que, en la presentación empleada como material pedagógico y didáctico para los cursos de formación de ciudadanos infractores, en la diapositiva numero 21 titulada "BUENAS PRACTICAS DEL MOTOCICLISTA" Se menciona la "Ley 769 de 2002. Artículo 96 Modificado Art. 3 Ley 1239 de 2008". Desconociendo la modificación realizada al artículo 96 por la Ley 2251 de 2022 y evidenciando una debilidad en la aplicación de controles para garantizar la actualización y difusión de los requisitos legales del contenido pedagógico.</p>
<b>Posible Causa (s)</b>	<p>Frecuencia en la revisión periódica de los requisitos normativos vigentes aplicables al curso de formación de ciudadanos infractores.</p>
<b>Potencial Impacto</b>	<p>Divulgación de información errónea a los ciudadanos infractores que asisten a los cursos de formación dictados por la Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, a través de la Oficina de Educación y Cultura para la Seguridad Vial, incurriendo en el incumplimiento legal establecido.</p>
<b>Recomendaciones</b> (Actividades de mejora sugeridas)	<p><b>Oficina de Educación y Cultura para la Seguridad Vial:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Definir la metodología para la revisión periódica del contenido normativo establecido en el material pedagógico empleado en la formación de ciudadanos infractores.</li> <li>2. Se recomienda establecer un equipo de trabajo conformado por profesionales expertos en la normativa relacionada con transito y seguridad vial, encargados de revisar y actualizar la información.</li> <li>4. Asignar a otra persona la función de revisión permanente para validación, con el fin de confirmar la correcta clasificación de las quejas situacionales recibidas en la dependencia.</li> </ol> <p><b>Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial:</b></p>

	<p>1. Se recomienda realizar la revisión, actualización y fortalecimiento del Normograma de la entidad y Matriz de requisitos legales.</p>
--	--

La GCIG precisa que las recomendaciones sugeridas no son vinculantes, no obstante, el evaluado está en la obligación de formular las acciones correctivas cuyo propósito sea eliminar la causa que generó el hallazgo definiendo un plazo para su ejecución.

La GCIG consideró este hallazgo con impacto tipo III, es decir, se evidencia debilidades que pueden ser resueltas por otros sistemas de gestión a nivel interno. Se pone en conocimiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y/o al sistema de gestión competente a nivel interno (SIGBAQ, SGC, SGA, SGSST, SGSI, SGD).

#### **8.4 Verificar la certificación vigente de(l) los instructores en normas de tránsito para impartir los cursos de formación a ciudadanos infractores.**

Para realizar la verificación de los controles y cumplimiento del objetivo específico en mención se realizaron los siguientes procedimientos de auditoria:

**Consulta:** Durante la revisión y validación del cumplimiento de los instructores de en normas de tránsito se mencionó que existen 3 instructores certificados en la entidad que se encargan de dictar los cursos de formación de acuerdo con la programación establecida.

**Inspección:** Se solicitó el certificado vigente de los 3 instructores evidenciado que cada uno de ellos cuenta con su certificado vigente y organizado en una carpeta con toda la documentación relacionada en temas de formación y entrenamiento adicional para cada uno de los instructores.

#### **8.5 Evaluar la efectividad de los controles definidos por Oficina de Educación y Cultura para la Seguridad Vial como primera línea de defensa para el logro de la formación de ciudadanos infractores, así como realizar análisis de tipo documental de la segunda línea de defensa, como control institucional establecido.**

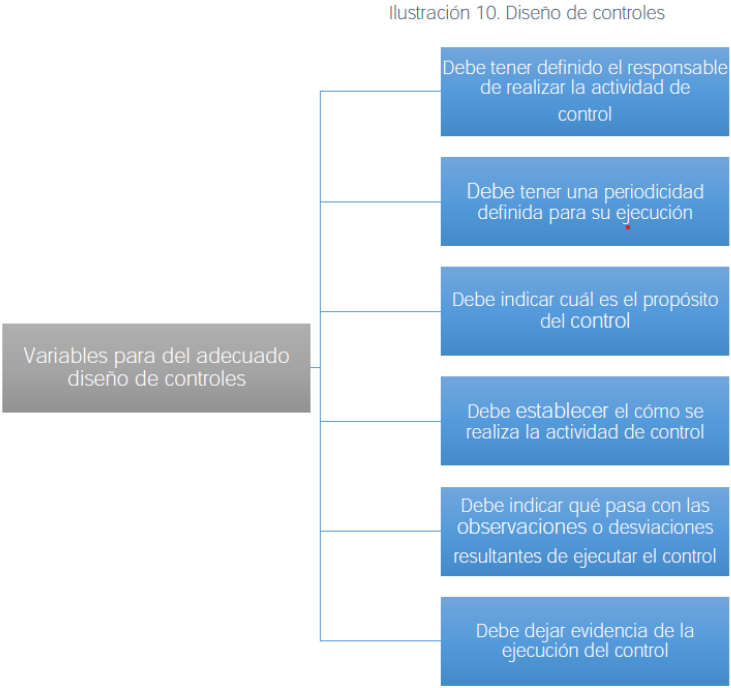
**Hallazgo número II:** Falta de documentación y establecimiento de controles necesarios en los procedimientos y documentos de la dependencia.



**Zona de riesgo: MEDIA**



<b>Criterio</b>	<p>Numeral 2.3.1 Identificación del Riesgo de la Guía para la Administración del Riesgo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, versión 2 que establece:</p> <p>...Identificación y priorización de Riesgos: Para identificar los riesgos se parte de las debilidades y amenazas detectadas en el establecimiento del contexto del proceso y se hace una priorización atendiendo los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuáles tienen mayor impacto en el cumplimiento del objetivo del proceso.</li> <li>• Cuáles tienen mayor impacto en la conformidad del producto o servicio.</li> <li>• Cuáles tienen mayor impacto en el cumplimiento de metas establecidas (Indicadores, PDD, planes de acción).</li> <li>• Cuáles han ocasionado un hallazgo recurrente a partir de una evaluación interna o externa (incumplimiento de requisitos normativos, fallas, hallazgos de auditorías internas o externas críticos o recurrentes).</li> <li>• Cuales ya se han materializado.</li> </ul> <p>Redacción del Riesgos: Después de identificar y priorizar los riesgos, estos deben ser redactados de una forma que sean fáciles de entender tanto para el líder del proceso como para personas ajenas al proceso y en la que evidencien los diferentes elementos para su definición.</p> <p>Atendiendo las tipologías de riesgo se definen formas de redacción sugerida para cada una de las tipologías contenidas en esta guía (se pueden consultar para los riesgos de gestión en el numeral 3 y para los riesgos de corrupción en el numeral 4).</p> <p>Así mismo es importante tener en cuenta lo establecido en el numeral 3.2 de la Guía para la Administración del Riesgo, con relación a los controles y su redacción que establece lo siguiente:</p> <p>Los controles son medidas que permiten modificar el riesgo, ya sea su probabilidad o impacto; las instrucciones y características para identificarlos junto con algunos ejemplos de controles de probabilidad e impacto se encuentran en el numeral 2.3.3 de la presente guía.</p>
-----------------	---

	<p>Para la valoración de controles se debe tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La identificación de controles se debe realizar a cada riesgo a través de las entrevistas con los líderes de procesos o servidores expertos en su quehacer.</li> <li>• Los responsables de implementar y monitorear los controles son los líderes de proceso con el apoyo de su equipo de trabajo.</li> </ul> <p>Se propone la siguiente estructura para la descripción de los</p> <p style="text-align: center;">Ilustración 10. Diseño de controles</p>  <p style="text-align: center;">Fuente. Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Versión 4. 2</p> <p>controles:</p>
<p><b>Condición evidenciada</b></p>	<p>No se evidencian puntos de control de acuerdo con la metodología de riesgos en los diferentes procedimientos documentados y divulgados por la Oficina de Educación y Cultura para la Seguridad Vial; los procedimientos auditados fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>MM-GI-TSP016 - CURSO EN NORMAS DE TRÁNSITO PARA CIUDADANOS INFRACTORES</b></li> </ul> <p>Así mismo, no se encuentran identificados riesgos asociados con el</p>

	incumplimiento de los tiempos en la emisión de actos administrativos, riesgo materializado teniendo en cuenta el hallazgo número I – numeral 8.3 <b><i>“Falta de actualización del contenido pedagógico y material didáctico empleado en los cursos de formación de ciudadanos infractores”</i></b> .
<b>Posible Causa (s)</b>	Falta de apropiación de la metodología de gestión de riesgos y de la necesidad de identificar eventos potenciales que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos relacionados con la viabilidad, transferencia y registro de los proyectos de inversión.
<b>Potencial Impacto</b>	Posibilidad de afectación económica y/o reputacional por materialización de riesgos no identificados y administrados por el proceso.
<b>Recomendaciones</b> (Actividades de mejora sugeridas)	Revisar, validar y actualizar los riesgos operativos establecidos por la dependencia en el aplicativo ISOLUCION. Actualizar los procedimientos establecimiento los puntos de control a las actividades de acuerdo con la Guía de Administración de Riesgos de la entidad.

La GCIG precisa que las recomendaciones sugeridas no son vinculantes, no obstante, el evaluado está en la obligación de formular las acciones correctivas cuyo propósito sea eliminar la causa que generó el hallazgo definiendo un plazo para su ejecución.

La GCIG consideró este hallazgo con impacto tipo III, es decir, tiene efectos sobre 1). El cumplimiento (normas internas y externas); 2). La estrategia (misión, visión y objetivos institucionales) y 3). Gestión y resultados (objetivos del proceso o dependencia evaluada). El incumplimiento no afecta sustancialmente la función pública o fines misionales de la Alcaldía Distrital. Se pone en conocimiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Se presenta reporte por la dependencia o proceso evaluado en el Comité CICC de los compromisos de mejora suscritos (colocar los efectos descritos en los párrafos inferiores), cuyo tratamiento se enmarcará en el seguimiento por parte de la Gerencia de Control Interno de Gestión a las acciones de mejora definidas por la Oficina de Educación y Cultura para la Seguridad Vial.

Con base en los controles definidos en el mapa de riesgos, procedimientos, instructivos, guías, entre otros, remitidos por la Oficina de Educación y Cultura para la Seguridad Vial, la GCIG evaluó la efectividad de los controles categorizados por líneas de defensa, de acuerdo con la escala establecida en la guía para la administración de riesgos. Estos fueron los resultados:

### Primera línea de defensa.

Le corresponde “a los servidores en sus diferentes niveles, quienes aplican las medidas de control interno en las operaciones del día a día de la entidad. Se debe precisar que cuando se trate de servidores que ostenten un cargo de responsabilidad (jefe) dentro de la estructura organizacional, se denominan controles de gerencia operativa, ya que son aplicados por líderes o responsables de proceso. Esta línea se encarga del mantenimiento efectivo de controles internos, por consiguiente, identifica, evalúa, controla y mitiga los riesgos”<sup>2</sup>.

En el contexto de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, debe ser entendida como el conjunto de controles que son realizados por los líderes de los procesos y sus equipos, ya sean estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación. Esta actividad tiene como finalidad el establecimiento de medidas de control para la gestión de los riesgos institucionales en el nivel operacional. Dentro de las actividades a realizar se debe verificar la aplicación de la normativa vigente, tanto interna como externa, al igual que la medición a través de indicadores como parte del día a día de la gestión a su cargo. Esta línea evidencia el ejercicio del autocontrol.

Así las cosas, como primera línea de defensa se identificaron los controles correspondientes a la función de inspección, vigilancia y control, que se aplica desde la Oficina de Educación y Cultura para la Seguridad Vial, estos controles tienen el propósito de garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos por la entidad. De acuerdo con lo anterior, se aplicó el instrumento de evaluación de la efectividad de controles diseñado por la GCIG, con una calificación promedio de **85.6%**, como se muestra a continuación:

<b>RIESGO</b>	<b>CALIFICACIÓN</b>
<b>A1</b>	<b>97,50%</b>
<b>A2</b>	<b>97,50%</b>
<b>A3</b>	<b>92,5%</b>
<b>B3</b>	<b>55,0%</b>

**PROMEDIO 85,6%**

<sup>2</sup> Tomado de *Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión*, v5. Departamento Administrativo de la Función Pública. p. 118

ESCALA	RESULTADO DE EFECTIVIDAD DE CONTROL
ALTA	>=80%
MEDIA	Entre el 60% y el 79%
BAJA	<=59%

Teniendo en cuenta la escala anterior, se logró identificar una zona de controles **ALTA** para los riesgos auditados, con un resultado promedio del 85,6%.

Es importante destacar que 3 de los 4 riesgos evaluados, obtuvieron una calificación de los controles “ALTA” con valores de 97.5%.

**8.6 Identificar la zona de riesgo general de la formación de ciudadanos infractores, con base en la metodología de la GCIG (descrita en la presente guía), relacionada con la categorización de observaciones.**

En atención a la metodología establecida por la GCIG, la zona de riesgo residual se ubicó en Zona de Riesgo **MEDIA**, con un porcentaje promedio ponderado de 50%, dado que se presentaron 2 hallazgos tipo III.

Matriz de Establecimiento Zona de Riesgo

CATEGORIA DE LA OBSERVACION	PONDERACION (IMPACTO)	CANTIDAD DE OBSERVACIONES	PROBABILIDAD CATEGORÍA	PROMEDIO PONDERADO	ZONA DE RIESGO	INTERVALO PROMEDIO DEL RIESGO
TIPO I	0,00%	0	0%	0,00%	EXTREMA	83,40%-100%
TIPO II	0,00%	0	0%	0,00%	ALTA	66,70%-83,33%
TIPO III	50,00%	2	100%	50,00%	MEDIA	33,40%-66,67%
TIPO IV	0,00%	0	0%	0,00%	BAJA	0%-33,33%
TOTALES		2	% DE RIESGO	<b>50,00%</b>		

Categoría	Cantidad observaciones		
	1	2	>=3
Tipo I	83,40%	90,00%	100,00%
Tipo II	66,70%	75,00%	83,33%
Tipo III	33,40%	50,00%	66,67%
Tipo IV	11,00%	22,00%	33,33%

## 9. CONCLUSIONES

Una vez realizada la evaluación de los controles establecidos por la Oficina de Educación y Cultura para la Seguridad Vial de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se logró validar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios. Se identificaron hallazgos que, al ser abordados, contribuirán al buen desempeño de la dependencia y a la mitigación de riesgos en la entidad.

Es importante destacar la disposición positiva del equipo de trabajo durante el desarrollo de la auditoría y la amabilidad del equipo auditado. Su contribución y la facilitación de información a lo largo del ejercicio permitieron una verificación eficiente y efectiva. La colaboración proactiva del equipo ha sido fundamental para lograr una revisión completa y precisa, demostrando un sólido compromiso con la transparencia y la mejora continua.

En la evaluación del registro y clasificación como organismo de tránsito ante el Ministerio de Transporte y su estado activo en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), se evidenció de manera consistente a través de las diferentes resoluciones expedidas la vigencia de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial ante el Ministerio de Transporte y su estado activo en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, accediendo y gestionando toda la información pertinente a los procesos propios de la dependencia.

En la evaluación de la expedición y vigencia del certificado de conformidad para la prestación del servicio en formación de ciudadanos infractores, expedido por un Organismo Evaluador de Conformidad – OEC, se evidenció el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios definidos, emitiendo de manera satisfactoria el resultado de la auditoría y recomendando la certificación como Organismo de tránsito.

En la evaluación de la actividad relacionada con la actualización del contenido pedagógico y material didáctico empleado en los cursos de formación de ciudadanos infractores, es importante destacar la cobertura de la temática empleada, realizando énfasis en los principales temas relacionados con el tránsito y la seguridad vial. Sin embargo, se evidencian debilidades en la correcta identificación de la normativa vigente, lo que amerita la implementación de acciones que garanticen su eficacia e implementación de los protocolos conforme a los lineamientos establecidos en la legislación vigente.

Una vez realizada la evaluación de la efectividad de los controles establecidos por la Oficina de Educación y Cultura para la Seguridad Vial, se puede concluir que, de los 4 riesgos identificados con sus respectivos controles, estos se encuentran en una zona de riesgo media. Los controles se están aplicando de manera parcial en la ejecución de sus

actividades, por lo cual es necesario revisar y fortalecer los controles definidos actualmente en la dependencia documentándolos a través de procedimientos, instructivos o cualquier otro tipo que la dependencia considere.

Es importante que las actividades desarrolladas actualmente en la dependencia para dictar los cursos en normas de tránsito para ciudadanos infractores se realice bajo procedimientos vigentes, actualizados y divulgados a todos los funcionarios y equipos de trabajo relacionados con esta actividad, permitiendo la estandarización de las actividades, la mitigación de riesgos y consecución de resultados consistentes.

También se recomienda diligenciar de manera completa los registros de asistencia garantizando la integridad de la información tachando los espacios en blanco evitando el registro equivocado no intencionado de ciudadanos infractores que no asistieron a las actividades de formación de acuerdo con la programación.

Con relación a la zona de riesgo general de la función de inspección, vigilancia y control, y con base en la metodología de la GCIG, se logró establecer una zona de control al los riesgos "ALTA" según la categorización de los hallazgos durante el ejercicio de auditoría, con un porcentaje total de 85.6%. Por lo tanto, deberán continuar reforzarse los controles y la gestión de los riesgos en la dependencia para mitigar los posibles impactos en las actividades desarrolladas.

**Informe de auditoría elaborado por:** Martin Rafael Molina Torres – Profesional Universitario.

**Fecha de elaboración:** 02/12/2024

**Revisado y aprobado por:** Belka Gutiérrez Arrieta – Gerente, Gerencia Control Interno de Gestión

**Fecha de aprobación:** 05/12/2024